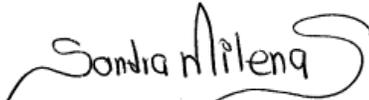


ACTUACIÓN SECRETARIAL, Medellín, agosto 3 de 2021:

En cumplimiento a la actuación que antecede, la Secretaría del Despacho liquida las costas que en el auto que siguió adelante la ejecución, fueron impuestas a cargo de COLPENSIONES.

AGENCIAS en derecho:	\$1.181.292
Gastos del proceso:	\$0
TOTAL	\$1.181.292

  
SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA.  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021.

001-2016-940

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la Secretaría Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, las partes podrán presentar ahora la liquidación del crédito correspondiente

De otro lado, se tiene que la parte ejecutante mediante memorial (04SolicitudMedidaCautelar) solicita el embargo de una cuenta de ahorros de la ejecutada.

Al encontrar que se da cumplimiento a lo normado en los artículos 101 del CPTSS, el Despacho ORDENA el embargo de la cuenta de BANCOLOMBIA No.

65283208570 hasta por la suma de \$ 12.970.000, valor exacto por el que fue ejecutada COLPENSIONES, más las costas del presente proceso.

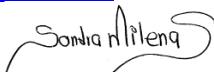
Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo a la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ.

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 098  
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-  
11546 DE 2020, EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.,  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria